



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 0165 -2024-GRJ/GR

Huancayo, 20 AGO 2024

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Memorando N° 027-2024-GRJ/GGR, del 08 de enero del 2024, el Memorando N° 1188-2024-GRJ/GGR, del 13 de agosto del 2024, el Informe N° 81-2024-GRJ/ORAF/ORH, del 14 de agosto del 2024; y, demás recaudos que forman parte del presente acto administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*;

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que señala que es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional según Ley N° 30305, de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa establece: *“La confianza para los funcionarios no es calificativo del cargo sino atribuible a la persona por designar, tomando en consideración su idoneidad basada en su versación o experiencia para desempeñar las funciones del respectivo cargo”*;

Que, el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa establece las condiciones para la



| | |
|--------------------|-----------|
| GOBERNACIÓN | |
| DOC. N° | 08178484 |
| EXP. N° | 056 03982 |



Gobierno Regional Junin



designación de funcionarios en cargos de confianza en las diferentes reparticiones de la Administración Pública;

Que, el inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Gobernador Regional tiene la facultad de designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y designar a los funcionarios de confianza;

Que, la Ley N° 31419 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, establecen disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción;

Que, mediante Memorando N° 027-2024-GRJ/GGR, del 08 de enero del 2024, se dio la encargatura de la Sub Gerencia de Desarrollo de Chanchamayo del Gobierno Regional de Junín, a la C.P.C. YANINA TEODOLINDA RAMON MAYTA;

Que, mediante Memorando N° 1188-2024-GRJ/GGR, del 13 de agosto del 2024, el Gerente General Regional solicitó al Sub Director de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín verificar el cumplimiento de requisitos mínimos para el cargo de confianza de SUB GERENTE DE DESARROLLO DE CHANCHAMAYO del Gobierno Regional Junín, a la LIC. MARILU SONIA CAMARENA DAVILA, de acuerdo a la Ley N° 31419, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM y el Clasificador de Cargos del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante Informe N° 81-2024-GRJ/ORAF/ORH, del 14 de agosto del 2024, el Sub Director de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, informa que la LIC. MARILU SONIA CAMARENA DAVILA, cumple con los requisitos mínimos para ocupar el cargo de confianza de SUB GERENTE DE DESARROLLO DE CHANCHAMAYO del Gobierno Regional Junín;

Que, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades administrativas del Gobierno Regional Junín se ha visto por conveniente designar a la LIC. MARILU SONIA CAMARENA DAVILA en el cargo de confianza de SUB GERENTE DE DESARROLLO DE CHANCHAMAYO del Gobierno Regional Junín;

Contando con las visaciones de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Finanzas, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Junín; y

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 20° - 22° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y modificatorias;





Gobierno Regional Junín



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha, a la LIC. MARILU SONIA CAMARENA DAVILA, en el cargo de confianza de **SUB GERENTE DE DESARROLLO DE CHANCHAMAYO** del Gobierno Regional Junín, con nivel remunerativo F-4, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENTRÉGUESE Y RECÍBASE el inventario general de los bienes y acervo documentario del cargo señalado precedentemente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín y demás partes interesadas, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín la presente resolución, en el día y bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO 20 AGO 2024
Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)